



Delito de corrupción de menores

La huella informática de haber descargado pornografía infantil no vale como prueba de condena si no hay archivos físicos con imágenes

Tribunal Supremo - 373/2011 - 13/05/2011 Sala Segunda

Autorizada judicialmente se practicó entrada y registro en el domicilio del acusado para intervenir el material informático. A través de sofisticados programas, los especialistas de la policía científica consiguieron recuperar la llamada huella informática, un vestigio que siempre queda en los ordenadores de los archivos descargados aunque estos sean borrados.

Esas pruebas, todas huellas informáticas, sirvieron para que se condenase en la Audiencia Provincial de Tarragona al acusado, que recurrió en casación al Supremo y que le terminaría dando la razón. El origen de la absolución viene motivado por la forma en la que está redactado el propio artículo 189 del Código Penal, que castiga con hasta cinco años de cárcel la "posesión, producción, venta, distribución, difusión, exhibición, ofrecimiento o facilitación" del material pornográfico, pero no su descarga o visionado.

De esta forma la nueva doctrina del Supremo establece que no es delito ver o descargarse archivos con contenidos pederastas ...